



COLEGIO EL CORTIJO VIANEY
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

***“FORMACIÓN DE CIUDADANOS PARTICIPES
EN LA CULTURA DE LA DIVERSIDAD”***

Sede A: Cra 2A # 74B Bis – 00 Sur. Tel: 7640384-7629050-304

Sede B: Calle 73B sur # 14c - 16. Tel: 7671640

www.colegiocortijovianey.com
E-mail: escdielcortijo5@redp.edu.co
escdielcortijo5@gmail.com

LOCALIDAD 5 DE USME

CAPITULO I

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 1º. Definición de institución educativa: Es un conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la educación media.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, evaluación permanente, mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 9 ley 715 de 2001, y artículo 138 ley 115 de 1994).

Parágrafo: El Colegio Distrital Cortijo-Vianey de acuerdo a lo establecido en la ley se regirá por un gobierno escolar como se establece en la ley. (Artículo 142 de la ley 115 de 1994.).

ARTICULO 2º. Reseña histórica territorio local:

La población de San Pedro de Usme fue fundada hacia el año de 1650, convirtiéndose en el centro de una zona básicamente rural, dedicada a la agricultura que proveía una parte importante de los alimentos para Bogotá. El nombre Usme significa “*nido de amor*” y proviene de Usmina, una indígena ligada al romance de los caciques Chibchas. Es una población cuyo origen se remonta a la época precolombina.

Usme llegó a ser durante los años 1600 Alcaldía de Cundinamarca, En 1911 se convirtió en municipio con el nombre de Usme. En 1954, mediante la ordenanza 7 se suprimió como municipio y su territorio se agregó al Distrito Especial de Bogotá, y a través del decreto 3640 se incluyó esta zona en la nomenclatura como la Alcaldía número 5. En 1975 se estableció en el perímetro urbano, perteneciendo en ese momento al circuito judicial, a la circunscripción electoral y al circuito de registro y notariado de Bogotá.

Se estima que el 80 % de su territorio es rural y el 20% es urbano. No se puede hablar con exactitud de la población existente en la localidad ya que esta es bastante flotante a causa del fenómeno vivido por las personas en situación de desplazamiento por causas de la violencia, o por la situación económica.

ARTICULO 3º. Colegio el Cortijo – Una hazaña hecha realidad:

Sus orígenes nos trasladan a finales de los años 70 cuando a la localidad llegaban familias de todas partes del país, producto del desplazamiento o buscando mejores condiciones económicas. Estas familias numerosas, con alto porcentaje de analfabetismo resolvieron organizarse y a través de peticiones y movilizaciones, lograron el lote para el colegio, sobre el que construyeron las bases que hoy lo sostienen.

En 1980, después de duras gestiones se levantaron tres aulas prefabricadas y un baño, donde inician sus estudios las primeras generaciones, en medio de muchas dificultades ambientales, locativas y de planta física, pero con muchos deseos de superación. Con este espíritu, en esa misma década, se logra levantar, a través de bazares, rifas y donaciones, y con una actitud

comprometido y decidida de los maestros y directivos, tres aulas más, lográndose mayor cobertura de la población infantil, afectada por la exclusión y el analfabetismo.

En los inicios de los años 90 y siendo más el interés de los directivos por mejorar las condiciones infraestructurales, por su gestión se obtiene dos aulas más. En 1993 se produce el cerramiento del colegio que significa resolver problemas de inseguridad y vandalismo que había vivido la institución.

Para 1995 se realizaron investigaciones pedagógicas con el propósito de ampliar las obras de infraestructura que permitirán proyectar la institución e incorporar la población que terminaba la básica primaria. Es así que en el año de 1996 se abre el grado sexto y se concreta un primer acercamiento del Cortijo – Vianey, mediante el convenio, a través del cual los niños continuarían en la básica secundaria. Desde el punto de vista pedagógico el Colegio El Cortijo impulso la línea de la cultura y lúdica, acompañado de un trabajo de recuperación histórica que le fue permitiendo identidad a la Institución.

El colegio Vianey Fue inaugurado en junio de 1982 y su nombre Vianey fue tomado del Santo San Juan María Vianey patrono de los sacerdotes. Tenía construido un baño y 3 aulas. Al igual que el Cortijo, el Vianey vive una etapa de construcción de aulas, de adquisición y dotación e implementación del P. E. I. (a partir de 1994) en un proceso que dura aproximadamente 14 años, hasta el año 1996 cuando se celebra el convenio Cortijo – Vianey. Hasta 1999 tiene apertura el grado preescolar, luego de ser reestructurada y completada la planta física.

En el año 2002 se produce la integración de los colegios Cortijo y Vianey, que trajo ventajas en crecimiento, hubo mayor cobertura y continuidad hasta el grado 9°, se buscó maximizar la utilización de los recursos y enriquecer el trabajo pedagógico. Sin embargo, la realidad demuestra que la integración trajo consigo a veces el desconocimiento de procesos que se venían adelantando y la pérdida de autonomía, producto de la imposición de una política que no tuvo en cuenta las dinámicas de cada jornada y de cada institución. En el año 2003 la integración se da más en forma que en su contenido, así se reorganizan los cursos y se redistribuye en las dos sedes, como ahora se les denomina.

ARTICULO 4°. El derecho a la educación con calidad: El derecho a la educación en Colombia se sustenta en dos postulados constitucionales que definen las pretensiones de las políticas, el sistema educativo, los discursos y las prácticas entre otros elementos tanto teóricos como de organización de la vida en la escuela y de la escolarización.

El derecho a la educación se afirma en el primer postulado que hace referencia al propósito que tiene la educación para facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y los demás bienes de la cultura, implicando para ello no solamente una propuesta disciplinar desde las áreas sino un saber pedagógico que materialice la responsabilidad de los educadores y educadoras respecto de la enseñanza y el aprendizaje.

El segundo postulado hace mención a la formación en derechos humanos, la paz y la democracia entre otros elementos que se articulan al ya mencionado sobre el acceso al conocimiento. En este postulado es importante plantear que tanto la convivencia como la cultura democrática guarden relación con los procesos de formación que deben iniciarse en las instituciones educativas para la Paz, la democracia y los derechos humanos, por ello, no se deben reducir al manual de convivencia ni al procedimiento de elección de gobierno escolar. Lo que se plantea entonces es que existan en las instituciones escolares apuestas

educativas y formativas relacionadas con la convivencia y la cultura democrática y que la escuela incluya la práctica de los derechos como enfoque de convivencia.

La calidad de la educación se entiende teniendo en cuenta los siguientes aspectos; Los componentes del derecho a la educación, la estructura del sistema educativo nacional, los elementos jurídicos de la ley 115 de 1994, los fines de la educación, el Plan Decenal de educación y las políticas de educación de los diferentes gobiernos.

ARTICULO 5°. Horizonte institucional: Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 artículo 14, toda institución educativa debe tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el Colegio Cortijo-Vianey el siguiente es el horizonte institucional:

1. Filosofía institucional: La orientación filosófica de El Colegio El Cortijo Vianey I.E.D. se enmarca en la concepción de persona desde la perspectiva cultural que implica al ser humano reconocerse como racional, social, consciente y moral. Por lo tanto, la persona es parte integral del proceso educativo y a través de éste se forma para reconocer y asumir la inclusión, la equidad, los derechos y las libertades, como elementos constitutivos de la dignidad humana estructurando los vínculos, la interacción y la convivencia de la comunidad educativa.

En ese sentido, la institución privilegia la construcción del conocimiento por parte de sus integrantes como un proceso personal y colectivo en el cual cobra relevancia el concepto de inclusión, entendido como “la acción educativa pertinente a las condiciones particulares de grupos poblacionales –especialmente a aquellos que presentan situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión- para lograr su ingreso y permanencia con equidad en el sistema educativo” (plan sectorial de educación 2012-2016, p, 60)

2. Visión: El Colegio El Cortijo - Vianey en el 2.019 es reconocido en la localidad quinta de Usme por la calidad de sus procesos educativos como modelo de colegio inclusivo basado en el aprendizaje significativo, en una comunidad educativa abierta a la igualdad material (diferencias; de edad, sexo y género, color de piel y condición o situación de discapacidad) y a la diversidad entendida como multiculturalidad y pluralismo. Fortaleciendo los procesos de aprendizaje y orientándolos hacia una profundización en el área de informática y tecnología para el acceso a la educación superior.

3. Misión: El Colegio El Cortijo Vianey I.E.D. es una institución educativa distrital formadora de ciudadanos integrales a partir de prácticas educativas fundamentadas en el constructivismo con énfasis en el Aprendizaje Significativo. Desde su proyecto de convivencia escolar, caracterizado por un enfoque de derechos que promueve y garantiza los procesos de inclusión en la institución, implementando programas de atención a población con necesidades educativas especiales (NEE) y estudiantes en condición de extraedad, así mismo, la institución tiene un diseño curricular para la implementación del programa de profundización en tecnología e informática en educación media, se cuenta con un equipo de personas profesionales orientadas a los propósitos educativos y formadores, igualmente, dispone de una infraestructura física con recursos tecnológicos y materiales didácticos susceptibles a ser actualizados, que facilitan el logro de los objetivos institucionales.

4. Actitudes, Principios y Valores Institucionales: El Colegio El Cortijo Vianey establece actitudes, principios y valores para orientar el proceso formativo de los integrantes de la comunidad educativa.

ACTITUD	PRINCIPIOS	VALORES SOCIALES
Respeto	Reconocer la diferencia y la diversidad	Dignidad Humana- Tolerancia
Responsabilidad	Asumir y honrar los compromisos adquiridos	Autonomía
Honestidad	Manifestar la verdad de los actos realizados	Justicia
Compartir	Actuar juntos y unidos para el bien común	Solidaridad

NOTA

La institución Colegio Cortijo Vianey I.E.D. entiende como Actitud Construcción subjetiva que depende de las instituciones sociales, entre ellas: la familia, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación. Estas actitudes son propias del individuo o la persona y se manifiestan a través de su personalidad; PRINCIPIOS: Argumentos de carácter moral que se sustentan en las interacciones sociales y culturales donde su coherencia está dada en la ética. VALORES SOCIALES: Construcción intersubjetiva de las explicaciones y comprensiones de la vida, influenciada por paradigmas político ideológicos y culturales, que cobran sentido y significado cuando se vinculan con la dignidad humana.

5. Política de calidad: *“Marcando la diferencia por el camino de la excelencia”* mediante una educación de calidad, pertinente e inclusiva para los niños, niñas y jóvenes del sector, promoviendo aprendizajes significativos que le permitan afrontar los desafíos de su contexto inmediato. Contando con recurso humano idóneo, comprometido y cualificado que utiliza adecuadamente los recursos de la institución hacia el mejoramiento continuo de sus procesos a través del modelo de gestión estratégica para dar atención inmediata a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

6. Objetivos institucionales de calidad:

1. Garantizar el derecho a la educación con calidad materializando el cumplimiento de los fines de la educación (Art.5 Ley 115 de 1994).
2. Lograr una cultura de mejoramiento continuo en cada uno de los procesos institucionales.
3. Proporcionar y preservar el uso eficiente de los recursos físicos y financieros en la institución.
4. Garantizar una educación pertinente e inclusiva que atienda las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.
5. Promover el desarrollo de competencias y habilidades en los estudiantes a través de la articulación con la educación superior en el área de informática y tecnología.

ARTICULO 6º. Del servicio de atención al ciudadano y horario de clases: Servicio de atención a padres:

1. Horario de atención a padres de familia.

RECTORIA:	Jueves de 11:00 a.m. A 1:00 p.m.
SECRETARIA:	Lunes a jueves 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
COORDINACION JORNADA MAÑANA:	Martes y Jueves 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
COORDINACION JORNADA TARDE:	Martes y jueves 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

2. Horario de clase o Jornada escolar: Mediante resolución rectoral número 01/18 se adopta el calendario y horario de la jornada escolar.

Parágrafo: Los y las funcionarios(as) públicos vinculados a la institución educativa actuaran de acuerdo a lo establecido en la ley 734 de 2002, artículo 33, 34 y 35

CAPITULO II

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 7º. Principios fundantes de la convivencia escolar: Los principios fundamentales de la sociedad colombiana expuestos en la Constitución Política, pertinentes en la vida escolar son la vida democrática, la participación, el pluralismo y el respeto de la Dignidad Humana. En tanto en los fines del Estado Social, Democrático y de Derecho sobresale el de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 8º. La convivencia escolar: Son las relaciones sociales, culturales políticas que permite interactuar (Intercambio de acciones) e interrelacionarse (establecer vínculos) con y entre las personas, en la familia, la escuela, la comunidad y la nación. En la Institución Educativa se entiende como relaciones construidas entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y que incluye el conflicto escolar como un escenario de aprendizaje, mediado por el dialogo democrático y justo, siendo iguales pero diferentes.

ARTICULO 9º. Decálogo fundante de la convivencia escolar: Los siguientes compromisos deben manifestarse en cada uno de integrantes de la comunidad educativa, particularmente en los y las estudiantes y reconocer su cumplimiento hará parte de los estímulos institucionales.

1. El respeto es primordial, si quieres que te respeten... respeta tú.
2. Estudia con honestidad, da lo mejor de ti.
3. Porta el uniforme como es, no como quieres que sea.
4. Se responsable y puntual, cumple con tus deberes.
5. Utiliza un lenguaje adecuado, comunícate con cuidado.
6. Quiere tu patria, quiere tu colegio, respeta sus insignias.
7. Cuida tu colegio, es tu segundo hogar.
8. Cuida el medioambiente, formas parte de él.
9. Participa y construye sociedad, se un ciudadano responsable.
10. Edúcame con tu ejemplo, aprendo más de tus actos.

ARTICULO 10º. Convivencia escolar y formación ciudadana: la relación entre conocimiento y ciudadanía está definida en el artículo 67 de la Constitución Política, por lo tanto, los procesos de formación y respeto en derechos humanos, a la paz, y a la democracia se constituyen en referentes pedagógicos para promover la convivencia escolar como un escenario de dialogo permanente institucional. Para ello, La institución educativa se apoya en el lineamiento pedagógico de educación para la ciudadanía y la convivencia. (SED).

ARTICULO 11: Sistema nacional de convivencia escolar formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: El Colegio Distrital Cortijo-Vianey se incorpora al sistema nacional de convivencia escolar a través de la constitución del comité escolar de convivencia (artículo 12 ley 1620 de 2013), acoge de igual forma los objetivos (Artículo 4 ley 1620 de 2013), y principios (artículo 5 ley 1620 de 2013) del mencionado sistema, que permite orientar los procesos de formación para la convivencia escolar.

ARTICULO 12. Conformación del comité escolar de convivencia: La institución educativa Cortijo-Vianey adopta la conformación del comité institucional de convivencia escolar según lo establecido en ley respectiva e integrándolo como se define en la norma. De igual forma asume las funciones planteadas en la ley 1620 de 2013. (Artículos; 12-13) y Decreto 1965 de 2013(Artículos; 22, 23, 24, 25,26 y 27).

CAPITULO III

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 13º. El manual de convivencia escolar: Es una herramienta pedagógica concertada entre la comunidad educativa que posibilita la convivencia escolar, la democracia, la Paz, orienta la formación para el ejercicio de derechos y libertades, la resolución de conflictos, promueve el goce de los derechos humanos en la vida escolar y previene acciones vulneradoras contra los mismos y la violencia física y simbólica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo primero: En el manual de convivencia se establece el debido proceso como derecho y principio de la actuación en el ámbito de lo público armonizado con la ruta de atención integral para la convivencia escolar, los protocolos y las acciones de reparación, establecidos en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Parágrafo segundo: El manual de convivencia del colegio Cortijo - Vianey debe ser socializado y validado ante la comunidad educativa y los padres de familia firmaran su aceptación como una herramienta pedagógica para promover la convivencia escolar desde un enfoque de derechos y libertades.

ARTICULO 14º. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar: (artículo 17 ley 1620 de 2013). El presente manual de convivencia debe revisarse y ajustarse, junto con el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de manera periódica según las necesidades de la comunidad educativa, entornos escolares y el servicio escolar.

ARTICULO 15°. Estructura del Manual de Convivencia escolar:

El presente manual de convivencia esta revisado, diseñado y definido su contenido desde un enfoque de derechos y libertades, en el cual la institución educativa es garante de procesos de formación para su ejercicio y goce dentro de la vida escolar. Por tanto, está organizado de la siguiente manera; un grupo de derechos priorizados según los fundamentos del PEI y el entorno escolar, su respectiva fundamentación conceptual, deberes y obligaciones que genera el derecho o la libertad y las prohibiciones que se establecen para implementar la propuesta convivencial. Dicha estructura cierra con el componente de reparación.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 16°. EL DERECHO A LA VIDA: Es un conjunto de acciones y mecanismos que protegen la existencia humana, ya que de él se garantizan los demás, es inalienable, nadie será afectado por ninguna razón en su vida, de ello la institución es garante.

1. Deberes:

- a. Comprometerse con actuar en protección y defensa de la vida, de sí mismo, de los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b. Comprender los procesos jurídicos establecidos para la protección, garantía y restablecimiento de los DDHH en perspectiva del derecho a la vida.

2. Obligaciones:

- a. Respetar, preservar y garantizar la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.

3. Prohibiciones:

- a. Ingreso, Porte y/o uso de armas corto punzante, de fuego, eléctricas o químicas.
- b. Uso de objetos con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Traer y/o usar sustancias tóxicas con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 17°. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL: Es el reconocimiento, respeto, cuidado y promoción de la corporalidad, la conciencia y la autonomía de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

1. Deberes:

- a. Expresar actitudes de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad educativa, ante situaciones de agresión física, moral y psicológica.
- b. Expresar actitudes de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad educativa, ante situaciones de agresión física, moral y psicológica.

2. Obligaciones:

- a. Realizar acciones de cuidado (físico, psicológico y moral) que contribuyan a la protección de la integridad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- b. Informar sobre cualquier situación que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa.

3. Prohibiciones:

- a. Realizar cualquier acto de riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión de actividades educativas.
- b. Cometer actos que constituyan agresión escolar (artículo 39 numeral 3 literales a, b, c, d, e Decreto 1965 /2013).
- c. Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar (artículo 39 numeral 4 y 5 Decreto 1965 /2013).
- d. Usar accesorios o artefactos que eventualmente atenten o pongan en riesgo la salud corporal de sí mismo o algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 18°. DERECHO A LA SALUD: Son las condiciones biológicas, fisiológicas, mentales y ambientales que posibilitan y fortalecen las diferentes formas de vida digna de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

1. Deberes:

- a. Favorecer procesos preventivos en salud que beneficien el desarrollo humano con enfoque diferencial con todos y todas.
- b. Apoyar mediante diferentes estrategias institucionales la implementación del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía (PESCC).
- c. Participar en las diferentes actividades que propicia el colegio para generar bienestar a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Obligaciones:

- a. Practicar hábitos de cuidado, higiene, alimentación y actividad física que beneficien la salud y la vida.
- b. Asumir consumos que beneficien la salud física, mental y psicológica, sin que afecte el bienestar de la comunidad educativa.
- c. Cumplir con las políticas distritales y nacionales en materia de salud pública.
- d. Garantizar por la comunidad educativa el cuidado, protección y permanencia de las personas en situaciones y/o condiciones, en donde su salud este comprometida.

3. Prohibiciones:

- a. Infringir las normas de higiene, seguridad y salud publica indispensables para vivir sanamente en comunidad.
- b. Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA.
- c. Organizar y/o vincularse en juegos de azar o apuestas.
- d. Ingresar y/o divulgar material pornográfico.
- e. Comercializar y/o promover el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA que pueda causar daños a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19°. DERECHO A LA EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Artículo 1 ley 115/94).

1. Deberes:

- a.** Formar y formarse como ciudadano integral, que promueve la inclusión y el respeto en la cultura de la diversidad mediante la interacción asertiva de su comunidad y la construcción de saberes por medio del aprendizaje significativo para enfrentar los retos de su entorno y la sociedad actual.
- b.** Vincular los fines de la educación (ley 115/94 artículo 5°) en cada una de las actividades realizadas por la institución educativa y sus estamentos.
- c.** Articular las prácticas educativas con las políticas, planes y proyectos del plan sectorial de educación de la Secretaria de Educación del Distrito capital.
- d.** La familia es corresponsable en los procesos de formación y educación de sus hijos e hijas, por lo tanto, asumen responsabilidades indelegables y ética y moralmente exigibles por la comunidad educativa.

2. Obligaciones:

- a.** Asumir los compromisos académicos relacionados con el PEI, la propuesta pedagógica institucional y el sistema institucional de evaluación por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b.** Garantizar el proceso de matrícula a todos los estudiantes de la comunidad educativa según las políticas de la Dirección de Cobertura de la SED.
- c.** Cumplir con los horarios establecidos y la resolución rectoral de calendario académico para garantizar la prestación del servicio educativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d.** Portar elementos de identificación tanto los estudiantes, como los docentes, personas de servicios generales, administrativos y padres de familia que permita generar un ambiente de seguridad institucional.
- e.** Asumir los procesos de evaluación académica, institucional y de desempeño propendiendo el mejoramiento continuo de los procesos en la perspectiva de calidad educativa.
- f.** Expresar actitudes, principios y valores que permitan la generación de una convivencia justa y democrática por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g.** Garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de estudiantes con NEE y/o extraedad vinculados al sistema de matrículas de la institución.
- h.** Implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo institucional.
- i.** Responder individual o grupalmente por los compromisos académicos contraídos en las asignaturas y/o áreas establecidas en la malla curricular.
- j.** Dar buen uso a los espacios, materiales educativos, audiovisuales, refrigerios y cualquier elemento que contribuya al desarrollo de una asignatura, área, actividad institucional o tarea encomendada a cualquier integrante de la comunidad educativa.

3. Prohibiciones:

- a.** Ausentarse de manera consecutiva o interrumpida, de forma injustificada, por un tiempo igual o superior al 20% de la asistencia total a la institución.

- b. Hurtar, esconder o extraviar materiales o trabajos de sus compañeros o docentes afectando los compromisos personales en lo académico y convivencial.
- c. Sustraer, dañar, enmendar materiales o documentos (libros, planillas, observador, compromisos, entre otros) que son instrumentos propios del proceso educativo y formativo de la institución educativa.
- d. El uso de aparatos electrónicos durante el desarrollo de las actividades académicas (grabadoras, celulares, Tablet, audífonos, iPhone, entre otros), excepto cuando hagan parte de actividades académicas o culturales.

Artículo 20°. IGUALDAD MATERIAL: Son las situaciones en las cuales se manifiestan relaciones entre lo bioético, las diferencias (edad, sexo-genero, etnia y discapacidad) y lo diverso (pluralidad y multiculturalidad).

1. Deberes:

- a. Reconocer las diferencias que nos hace iguales.
- b. Promover manifestaciones socioculturales garantes de la igualdad material en la vida cotidiana con todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Obligaciones:

- a. Respetar las diferencias que nos hacen iguales; en edad, sexo-genero, etnia, discapacidad y creencias.
- b. Conocer las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad material (Mujer y Género, LGTBIH, Discapacidad e Inclusión, Etnias y otras)
- c. Divulgar e informar los derechos humanos desde un enfoque diferencial.

3. Prohibiciones:

- a. Fomentar y/o participar en comentarios burlas orales, escritas y/o físicas, a cualquier integrante de la comunidad educativa por su edad, sexo-género, etnia, capacidad o creencias. (Agresión escolar Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1965/2013)
- b. Excluir y/o marginar a algún integrante de la comunidad educativa de un grupo y/o las actividades en la institución por su edad, sexo-género, etnia, creencias y/o discapacidades.
- c. Realizar acciones vinculadas con Acoso o Ciberacoso Escolar (Definición establecida en el Artículo 39 Numerales 4 y 5 Decreto 1965/2013) que afecten la igualdad material de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 21°. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: Es el ejercicio de los derechos y libertades sin afectar, agredir o restringir los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa, con las limitaciones que el orden jurídico institucional y nacional impone. (Sentencia C-336/08)

1. Deberes:

- a. Expresar respeto por el libre desarrollo de la personalidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Argumentar con criterio, explicando las razones que justifican las decisiones y opciones derivadas del ejercicio del derecho del libre desarrollo de la personalidad.

- c. Reconocer la relación entre el libre desarrollo de la personalidad y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales reconocidas por la ley y la comunidad educativa.
- d. Participar en procesos de formación relacionados con el libre desarrollo de la personalidad y su reconocimiento en la vida escolar.

2. Obligaciones:

- a. Acatar las disposiciones de protección del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Portar el uniforme según modelo elegido en consenso por la comunidad educativa, fortaleciendo la identidad institucional, el respeto a los acuerdos, y la vida en comunidad.
- c. Asumir prácticas de autocuidado e higiene, relacionadas con su presentación personal (cabello, peinado, uñas, maquillaje)

3. Prohibiciones:

- a. Agresión escolar, acoso o ciberacoso escolar (Artículo 39 Numerales, 3 4 y 5 Decreto 1965/2013)
- b. Manifestaciones exhibicionistas dentro de su relación interpersonal (noviazgo, amistad, compañeros, entre otros) y/o relaciones sexuales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas.
- c. El uso del uniforme en condiciones de deterioro, desaseo y que no cumpla con los lineamientos institucionales por descuido de la familia y del mismo estudiante.
- d. Las manifestaciones materiales, simbólicas o de lenguaje que evidencien discriminación de cualquier tipo hacia algún integrante de la comunidad educativo.

Artículo 22°. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: Son los principios institucionales de fortalecimiento de la democracia liberal que facilitan la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, convivencial y administrativa de la institución educativa. Para ejercer este derecho se requiere; acceso a información, disponibilidad de técnicas y metodologías para comprender la información y escenarios o espacios de deliberación y decisión.

1. Deberes:

- a. Reconocer los principios y elementos constitutivos de la democracia escolar.
- b. Vincularse a los procesos democráticos del gobierno escolar, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.
- c. Generar procesos de formación para asumir responsabilidades institucionales de representación en diferentes espacios de participación.
- d. Ejercer control democrático sobre la gestión de los representantes del gobierno escolar.
- e. Participar en procesos de formación sobre control social relacionado con el derecho a la educación para fortalecer la cultura y ética de lo público.

2. Obligaciones:

- a. Cumplir con las responsabilidades asignadas democráticamente como integrantes de la comunidad educativa elegidos en los diferentes espacios del gobierno escolar y otros escenarios de participación escolar.
- b. Implementar el gobierno escolar constituido por: rector, consejo directivo, consejo académico, (Artículo 142 Ley 115 de 1994). Cada uno de ellos tendrá su propio reglamento.

- c. Conformar espacios de participación que fortalezcan la democracia escolar según Resolución 175/2010.
- d. Dar a conocer el informe de rendición de cuentas e informes de gestión por parte del Rector, a la comunidad educativa, a través del Consejo Directivo. (Decreto 4791 de 2008; artículo 19 numeral 4°).
- e. Constituir el comité de convivencia según lo estipulado en la resolución 175 / 2010 concordante con la Ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013.
- f. Convocar el Consejo de Aula y recurrir a esta instancia en situaciones de convivencia que lo ameriten según lo establecido en los respectivos protocolos definidos por el decreto 1965 de 2013.

3. Prohibiciones:

- a. Manipular la información de los resultados de los procesos de elección y conformación del Gobierno Escolar.
- b. Usar la información proveniente de los órganos de participación para intereses personales y que afecten la institucionalidad y la convivencia escolar.
- c. Dar prioridad a los intereses personales sobre los intereses colectivos en los procesos democráticos.
- d. Hacer uso de estrategias que se apoyen en dádivas, regalos, prebendas o acciones que no son propias de la función del cargo al que aspiran, para favorecer su elección.

Artículo 23°. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y PÚBLICA: El dominio sobre las cosas materiales e inmateriales que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ellas se reconoce como derecho a la propiedad privada (art 58 CN y sentencia C-189/06). En tanto la propiedad pública se entiende como la tutela jurídica que tiene el Estado sobre los bienes de uso público y fiscales y están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general.

1. Deberes:

- a. Respetar los bienes públicos y los de las personas que conforman la comunidad educativa.
- b. Cuidar los bienes de uso público y fiscales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- c. Reconocer que los integrantes de la comunidad educativa tienen y usan bienes materiales de propiedad privada pertinentes al desarrollo de la actividad educativa en la institución.
- d. Fomentar y fortalecer una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.

2. Obligaciones:

- a. Responder por los bienes propios que están destinados a facilitar la actividad educativa (enseñanza – aprendizaje) según las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Coadyuvar a la protección de los bienes privados de los integrantes de la comunidad educativa que están destinados al desarrollo de la actividad académica e institucional o al interés meramente personal.

- c. Responder por la conservación, cuidado y buen uso de las instalaciones y elementos de la institución. (Según manuales de funciones y protocolos institucionales).
- d. Informar a quién corresponda, sobre las situaciones y/o acciones que atenten, vulneren y generen riesgos a los bienes de propiedad privada y de la institución.
- e. Asumir y responder por los bienes públicos asignados para el ejercicio de las funciones propias de su cargo. (Según inventarios validados por el almacenista)

3. Prohibiciones:

- a. Realizar actos que conlleven al derroche, deterioro o destrucción de cualquier servicio público, bien o elemento físico en la institución o sus alrededores por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Hurtar, adueñarse y/o tomar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.
- c. Acceder o ingresar a sitios que tengan alguna restricción de la institución y para lo cual se requiera previa autorización.
- d. Vender, negociar, botar, desperdiciar o sacar los refrigerios de la institución para consumo de personas diferentes al estudiante.
- e. Botar basura en sitios no asignados, contaminar el medio ambiente, a. y contribuir en el deterioro de los elementos o espacios institucionales.
- f. Escribir en las paredes, puertas, ventanas o pupitres y hacer grafitis ajenos a la actividad educativa o cultural de la institución educativa que afecten la conservación de la planta física y de los espacios institucionales.

Artículo 24°. DERECHOS CULTURALES: Son la expresión ética, jurídica, política y estética de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas, las percepciones, valores, creencias, lenguas, saberes, creaciones artísticas, tradiciones, para el fortalecimiento de las culturas y el diálogo intercultural que permiten reconocer los principios de igualdad y dignidad humana de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Deberes:

- a. Respetar las manifestaciones de la cultura y las prácticas artísticas.
- b. Expresar respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- c. Comprender críticamente la cultura nacional, la diversidad étnica y cultural del país.

2. Obligaciones:

- a. Estimular la creación artística en sus diferentes manifestaciones desde las áreas fundamentales, optativas, los proyectos institucionales o proyectos de la política educativa distrital.
- b. Respetar símbolos patrios, actos culturales, formaciones, izadas de bandera y encuentros de la comunidad.
- c. Conocer y fomentar, por todos los integrantes de la comunidad educativa, los derechos culturales establecidos en la declaración de Bogotá (2007) y divulgarlos en su entorno.

3. Prohibiciones:

- a. Discriminar y/o llevar a cabo manifestaciones que vulneren las diferencias culturales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas.
- b. Actitudes y comportamientos que vayan en contra del respeto hacia los símbolos patrios dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas.
- c. Manifestar comportamientos o acciones que alteren el desarrollo adecuado de las diferentes actividades culturales, artísticas, deportivas dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas.

Artículo 25°. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EXPRESIÓN: Es el ejercicio pleno de la libertad de pensamiento en la democracia escolar, que se manifiesta a través de las opiniones, expresiones culturales no violentas, apoyándose en las estrategias de comunicación institucional para relacionarse con la comunidad educativa.

1. Deberes:

- a. Promover estrategias de comunicación que faciliten la divulgación de la información institucional.
- b. Fortalecer entre los integrantes de la comunidad educativa, hábitos de lectura de los instrumentos de comunicación que tiene la institución.
- c. Fomentar el diálogo asertivo entre los integrantes de la comunidad educativa como principio básico de la convivencia teniendo como referencia ético - política la dignidad humana.

2. Obligaciones:

- a. Recibir y brindar información sobre los procedimientos, decisiones, dificultades, logros referentes a la garantía del derecho a la educación según lo estipulado en el decreto 1290 de 2010.
- b. Rendir cuentas, presentar informes de gestión y publicar informes financieros y contables por parte del rector a la comunidad educativa.
- c. Reconocer los derechos de autor en los procesos de información y conceptualización por los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Hacer buen uso y propender por el cuidado y la conservación de herramientas tecnológicas y de comunicación.
- e. Brindar información por parte del colegio a padres y/o acudientes de manera correcta y oportuna.
- f. Respetar la libre expresión y comunicación de cualquier integrante de la comunidad educativa sin afectar el ejercicio de las libertades y derechos de los demás.
- g. Utilizar y divulgar la información obtenida de manera apropiada y oportuna frente a la comunidad educativa, siempre para consolidar la convivencia escolar.
- h. Hacer uso de manera pertinente y propositiva de las redes sociales favoreciendo la amistad, la solidaridad, el respeto por el otro(a), garantizando la inviolabilidad de la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.

3. Prohibiciones:

- a. Falsificar, adulterar y/o sustraer documentos propios de la actividad educativa de la institución.
- b. Suplantar o falsificar la firma de cualquier integrante de la comunidad educativa.

c. Utilizar herramientas y equipos tecnológicos y de comunicación, tales como redes sociales, correos, entre otros, de manera irresponsable, agrediendo de manera física, moral y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa (decreto 1965 de 2013 art 39 numeral 5).

d. Manipular la información en procura de intereses personales que afecten la veracidad y/o el buen nombre tanto de la institución como de cualquier integrante de la comunidad.

e. Ocultar o alterar información que debe ser de conocimiento de los padres o acudientes y/o el colegio.

f. Utilizar el nombre de la institución educativa o de cualquier integrante de la misma, para realizar actividades de lucro, ilícitas o en general no autorizadas por el colegio.

CAPITULO V

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

ARTICULO 26°. Compromiso institucional de aplicabilidad: La comunidad educativa del colegio distrital Cortijo Vianey, reconoce que una de las responsabilidades institucionales es la formación para el ejercicio de los derechos y las libertades, por tanto, la garantía en caso de situaciones de vulneración por acción u omisión se aplicara el debido proceso como principio constitucional de la ciudadanía y la convivencia (Artículo 17, numerales 1, 3, 4, y 7. Ley 1620 de 2013).

ARTICULO 27°. El debido proceso: es un conjunto de acciones institucionales que pretenden garantizar los derechos, libertades y dignidad humana de un integrante o varios, responsables de acciones u omisiones que han generado daño a cualquier miembro, bien o servicio de la comunidad educativa de la institución escolar.

ARTICULO 28°. Principios constitucionales del debido proceso aplicados en la vida escolar: El Colegio Distrital Cortijo-Vianey procederá en la determinación de la responsabilidad de un daño ocasionado por acción u omisión teniendo en cuenta:

1. Los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia en cuanto a derechos, libertades, dignidad humana y la vida escolar.
2. Las diferentes autoridades de convivencia escolar, reconocen el principio de la doble instancia, en lo establecido en el presente manual.
3. Se reconoce siempre y en toda actuación de las autoridades de convivencia escolar la presunción de inocencia.
4. Que cualquier integrante de la comunidad educativa puede contar con el acompañamiento del personero estudiantil, la orientación escolar o un integrante del comité de convivencia escolar para comprender de mejor manera la actuación en el procedimiento establecido para definir responsabilidades del daño ocasionado en la institución educativa.
5. Se deben conocer y contradecir pruebas o argumentos que implique responsabilidad en acciones u omisiones que generaron algún tipo de daño a la comunidad educativa, bienes y servicios de la institución educativa.
6. Se puede solicitar ante una decisión de autoridad de convivencia escolar la segunda instancia para que se revise y decida, según el caso y lo establecido en el presente manual.

7. Ningún integrante de la comunidad educativa puede ser juzgado y hallado responsable dos veces por el mismo hecho.
8. No se podrán utilizar pruebas obtenidas con violación al debido proceso.

ARTICULO 29°. Elementos que constituyen el debido proceso: son un conjunto de criterios socio-culturales y psicológicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de una actuación institucional relacionada con vulneración de la convivencia escolar. Teniendo en cuenta:

1. La edad de la persona responsable por ende su grado de madurez.
2. El contexto que rodeo la comisión de la acción u omisión que afecto la convivencia escolar.
3. Las condiciones personales y familiares de la persona responsable de un daño a la convivencia escolar.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la reparación traerá a la persona responsable de un daño a la comunidad educativa.
6. La obligación del Estado de garantizar a los jóvenes su permanencia en el sistema educativo, para el caso de los estudiantes.
7. La reparación (sanción) debe ser razonable, proporcional y necesaria (Sentencia T-917 de 2006).

ARTICULO 30°. Conceptos básicos del debido proceso aplicable en la vida escolar: Son términos que se incluyen en el lenguaje convivencial de la comunidad educativa favoreciendo una cultura democrática, justa y solidaria:

1. **Justicia:** Conjunto de criterios, reglas y evidencias que permiten orientar el proceder ante situaciones vulneradoras de la convivencia escolar y decir sobre la responsabilidad de un daño ocasionado con fundamentos en principios como lo ético, la equidad y reconciliación. (Sentencia T-030/05).
2. **Verdad:** Es la relación que se establece entre una situación, su argumento y la interpretación de lo sucedido, el o los responsables del daño ocasionado y los motivos que la causaron. (Sentencia C-099/2013).
3. **Daño:** Es toda acción u omisión que vulnera cualquiera de los derechos y libertades priorizados por la comunidad educativa en el presente manual de convivencia y los establecidos en la Constitución Política, generando una afectación material, moral o psicológica a cualquier integrante de la institución educativa.
4. **Responsable(s):** Persona (s) integrantes de la comunidad educativa que han ocasionado daño a los derechos y libertades de otro(s) miembros de la comunidad escolar y que reparan según el debido proceso.
5. **Autoridad de convivencia:** Son personas o instancias de participación que tienen responsabilidades o funciones relacionadas con la convivencia escolar y que según su competencia resuelve situaciones que afectan la vida institucional. Estas son: Comité escolar de convivencia (artículo 13. Numerales 1, 4, 7. Ley 1620 de 2013). El Rector (artículo 18. Numeral 4°). Los directivos docentes. (Decreto 1278 de 2012, artículo 6°/decreto 1850 de 2002 artículos; 6, 8, 9/decreto 1860 de 1994, artículo 27.) Y el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994, artículos; 21, 23 literales a, b, c, e). El docente (Ley 1620/2013 Artículo 19. Numerales 1 y 4).

6. Otras definiciones pertinentes al debido proceso: Se adoptan las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39 numerales del 1° al 8°. De igual manera el numeral 3° de la agresión escolar con sus literales a, b, c, d, e.

ARTÍCULO 31. De la reparación en el ámbito escolar, como componente formativo y pedagógico del debido proceso

Reparación: Son las acciones mediante las cuales se restituyen derechos y libertades vulnerados tanto en lo individual como en lo colectivo, ésta debe ser formadora, diferenciada y garante de no repetición. La reparación puede ser; moral material y simbólica. Sentencia C-1199 de 2008 de la Corte Constitucional. (Sentencia C-180/14).

1. reparación moral: Expresión de sentimientos a partir del discernimiento, que restablezca la dignidad del afectado, con el compromiso de brindar cuidado y acompañamiento en procesos de fortalecimiento: emocional, espiritual, cultural, político, social. Previamente aceptado por el afectado. Esta reparación tendrá en cuenta el abordaje de los principios de perdón, memoria y verdad.

2. reparación material: Asumir la responsabilidad pecuniaria a través de sus representantes legales, cuando sea menor de edad; en el caso de una acción que cause daño en la salud física y/o mental (copagos, medicamentos, tratamientos médicos) y al bien público o privado (devolución, reposición o arreglo).

3. reparación simbólica: desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado mediante estrategias como: comunicativas, de reflexión crítica, resiliencia y/o artístico - culturales en la transformación del incumplimiento y la prohibición en valores sociales, tanto individual como colectivamente.

ARTICULO 32°. Fases del debido proceso en el ámbito escolar: las fases acordadas en el debido proceso instaurado en la institución educativa Cortijo-Vianey adopta lo establecido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y 35 del Decreto 1965 de 2013. Las fases se aplican según el siguiente orden:

1. Caracterización de las situaciones susceptibles de reparación: Según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 artículo 40 las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, adicionalmente el incumplimiento de obligaciones e incurrir en prohibiciones definidas en el actual manual. Dichas situaciones clasifican en tres (4):

1.1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. **(Cuadro Anexo 1)**

1.2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: **a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática; **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. **(Cuadro Anexo 1)**

1.3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. **(Cuadro Anexo 1)**

1.4. Situaciones institucionalizadas: Son los incumplimientos a las obligaciones de los derechos y libertades y de igual manera incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente manual de convivencia.

2. Protocolo aplicable a situaciones de tipo I:

2.1. Situaciones Tipo I:

2.1.1. Conflictos manejados inadecuadamente. (Decreto 1965 de 2013. Artículo 39; numerales 1, 2 y 3), y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2.1.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el manual de convivencia relacionadas con los derechos: a la educación, la salud, libre desarrollo de la personalidad, participación, propiedad pública y privada, culturales, a la información y expresión. **(Cuadro Anexo 1)**

2.1.3. Incurrir en las prohibiciones de los derechos: a la salud, educación, libre desarrollo a la personalidad, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión. **(Cuadro Anexo 1)**

2.2. Protocolo para situaciones tipo I:

Para todas las situaciones de tipo I se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital Cortijo Vianey esté vinculado:

a. Las autoridades de convivencia: Intervienen el Docente de clase y/o director de grupo (art 19 ley 1620 de 2013).

b. Escuchar y valorar: Reunir las partes involucradas en la circunstancia de vulneración, incumplimiento y-o prohibición para que expongan su punto de vista sobre la acción presentada. Establecer las responsabilidades de los implicados. Establecer un acuerdo que contemple una acción de solución a la situación, es posible acciones de reparación.

c. Estrategia de apoyo: Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo en el Proyecto Hermes. Formulación y desarrollo de una acción de refuerzo del proceso formativo. (Referente al derecho vulnerado). Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa.

d. Decisión institucional: Definir acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso (el cual eventualmente podría ser revisado por coordinación).

e. Instrumentos: Acta del procedimiento y los acuerdos establecidos. Utilizar el portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica). Normas establecidas en el Manual de Convivencia. Apuntes en el observador del estudiante. Tramite del Formato de compromiso institucional.

f. Reparación: Simbólica y/o material según la decisión institucional. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación.

NOTA: Se podrá solicitar el apoyo de orientación si las condiciones particulares del caso lo ameritan según criterio formativo y convivencial del coordinador de la jornada.

3. Protocolo aplicable a situaciones de tipo II:

3.1. Situaciones tipo II:

3.1.1. Situaciones de agresión: Agresión Escolar, Acoso Escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: **a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática; **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.1.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el manual de convivencia referentes a los derechos: integridad personal, a la educación, la salud, igualdad material, libre desarrollo de la personalidad, participación, propiedad pública y privada, y a la información y expresión. **(Cuadro Anexo 1)**

3.1.3. Incurrir en las prohibiciones de los derechos: a la vida, integridad personal, a la salud, educación, libre desarrollo a la personalidad, igualdad material, participación, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión.

3.2. Protocolo aplicable a situaciones de tipo II:

a. Autoridades de convivencia: participan en la aplicación de este protocolo; Docente de clase, director de grupo, Coordinación según la valoración y la Rectoría.

b. Escuchar y valorar: El docente de clase o director de grupo hace la recepción de la queja verbal o escrita. Se deben Exponer y precisar los hechos que constituyen la situación de agresión escolar, bullying y-o ciberacoso, escuchando las partes involucradas. Se identifican las situaciones tipo II Según los criterios establecidos en el decreto 1965/2013 y se remite el informe a las coordinaciones.

Las coordinaciones reciben y tramitan el informe asignados de situaciones II, citan a los involucrados y sus respectivos representantes para informar y definir responsabilidades según el caso con apoyo de orientación escolar. Se entregará informe por escrito a la Rectoría sobre las situaciones que han afectado la convivencia escolar.

Las coordinaciones deben diferenciar técnica, convivencial y pedagógicamente las situaciones II de las situaciones III. Determinar el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades en los integrantes de la comunidad educativa. Definir y aplicar el procedimiento correspondiente.

La Rectoría recibe los informes presentados por la coordinación donde se define que la situación se considera como tipo II. Procede a ratificar o no si la situación es de tipo II y se ordena el procedimiento respectivo.

c. Estrategia de apoyo: En el salón de clase a través del consejo de aula se reafirmarán procesos de formación, responsabilidad de los docentes de áreas y director de curso, de igual manera las coordinaciones reportaran todas las actuaciones realizadas por escrito a la orientación escolar, se gestionará apoyo profesional con instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes (apoyo orientación escolar). Orientación escolar hará el reporte al sistema de alertas “estrategia RIO” SED.

La Rectoría da trámite en coordinación con el comité de convivencia escolar de protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda.

d. Decisión institucional. Determinación de la acción de reparación, especificando el qué, cómo, cuándo, dónde. (Con apoyo de orientación escolar). Firma de acuerdos y/o compromisos.

Si el responsable de la acción considera pertinente solicita segunda instancia (comité de convivencia art 13 ley 1620 /13), siempre y cuando sean situaciones II. El comité se reunirá extraordinariamente para darle curso a la solicitud de segunda instancia.

e. Instrumentos: Son los documentos de apoyo que se constituyen como evidencia del debido proceso, se elaboran de la siguiente manera; Docente aula y-o director de curso hace

los registros en el Observador del estudiante y propiciando procesos de formación (capítulo de deberes; según derechos y libertades vulnerados) y un formato de compromiso institucional.

En un segundo momento las coordinaciones a sugerencia del docente de aula o director de curso, elabora Acta del procedimiento y los acuerdos establecidos se apoyarán en todos los casos en el portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica) y se harán registros en el observador del estudiante.

En un tercer momento la Rectoría elabora el acta del procedimiento y los acuerdos establecidos, ajustando o modificando teniendo como principio la garantía de los derechos y las libertades de los integrantes de la comunidad educativa.

f. reparación: Se selecciona del banco de acciones de reparación (Elaborado por el comité de convivencia escolar) la pertinente y definir actividades de seguimiento y verificación tanto del proceso de formación como la reparación aprobada.

4. Protocolo aplicable a situaciones de tipo III:

4.1 Situaciones tipo III:

4.1.1. Situaciones de agresión escolar: Son las constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4.1.2. Incumplimiento de las obligaciones: Las que están establecidas en el manual de convivencia referente al derecho a la vida.

4.1.3. Incurrir en las prohibiciones de los derechos: a la vida, integridad personal, a la salud, educación, libre desarrollo a la personalidad, propiedad privada y pública.

4.2. Protocolo aplicable a situaciones de tipo III:

a. Autoridad de convivencia: Intervienen en la aplicación de este protocolo las coordinaciones, el comité de convivencia y la Rectoría.

b. Escuchar y valorar: La coordinación y/o la Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Diferenciarán convivencial y pedagógicamente las situaciones III de las acciones propias de la vida escolar de la acción delictual y realizará el reporte a las instituciones competentes.

Se elaborará una relatoría (la coordinación con apoyo de la orientación escolar), sobre los hechos a más tardar al día siguiente de lo sucedido, para proceder institucionalmente. En caso de ausencia del rector, la coordinación se comunicará con los padres de familia y/o acudientes y entidades competentes para su respectiva remisión.

La Rectoría determinará el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. Tanto las coordinaciones, como el comité de convivencia escolar y la Rectoría considerarán que todo uso de armas cortopulzante, de fuego y químicas y/o acciones que atente contra el derecho a la vida se considerarán como delito (conducta punible).

La Rectoría convocará al comité de convivencia escolar (artículo 18 de la ley 1620 de 2013 numeral 1º) para presentar un informe sobre cualquiera de la situación III cometidas en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones del mismo. (Artículo 13 de la ley 1620 de 2013; numerales de 1º al 8º).

c. Estrategias de apoyo: Las coordinaciones elaboran un reporte para presentarse ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a

la Rectoría. En dicho informe se incluirán las actuaciones ante instituciones competentes según la acción vulneradoras cometida (situación tipo III).

Coordinar con el comité de convivencia escolar y con el apoyo de la orientación escolar y la SED la implementación de las reparaciones simbólicas que requiera la comunidad educativa. El comité de convivencia escolar según las funciones establecidas en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, numerales 1º, 4º, 5º, 7º, abordará la acción vulneradora y orientará las estrategias y acciones de reparación. Para lo anterior podrá convocar a instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes, Rutas de atención que ofrezcan las instituciones del Estado y que se aplicaran consecuentemente según el caso. Hará seguimiento de los resultados de las acciones de reparación.

La Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación (capítulos de deberes), y las acciones de reparación acordadas. Asumir la coordinación del acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y agresor.

d. Decisiones institucionales: Las coordinaciones acompañaran la implementación de las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones vulneradoras presentadas.

El comité de convivencia escolar respaldara los instrumentos y procedimientos aplicados por la institución educativa para superar la situación que genero daño a la convivencia escolar, habiéndose cumplido el debido proceso. De igual manera, el comité activara la ruta de atención integral para la convivencia definido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

La Rectoría Informar a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito en la institución. En coordinación con el comité de convivencia escolar implementara las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones presentadas.

e. Instrumentos: Las coordinaciones tramitaran las anotaciones en el observador del alumno, registros institucionales de las hojas de los involucrados y las respectivas actas del procedimiento. De igual manera, se registrarán las acciones tomadas del portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica).

El comité de convivencia tendrá un archivo institucional donde clasificará las actas de las acciones vulneradoras correspondientes a situaciones III, su descripción, responsables, procedimiento, acciones de reparación y resultados.

La Rectoría organizara los protocolos, oficios, registros, actas y resoluciones que fueron reportados a las autoridades competentes para el procedimiento de rigor, en todos los casos se soportara con la normatividad vigente legal.

f. Reparación: Las coordinaciones serán la primera autoridad de convivencia que verificarán el nivel de cumplimiento de la acción de reparación simbólica con el apoyo de la Orientación escolar.

Comité de convivencia escolar: Implementara estrategias pedagógicas que favorezcan la reconstrucción del tejido escolar y el bienestar en general.

La Rectoría: Suspender al estudiante o integrante de la comunidad educativa responsable de una acción vulneradora de derechos o libertades relacionadas con situaciones de tipo III, hasta que la autoridad competente determine lo contrario.

La Rectoría propondrá al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya que la esencia de este manual de convivencia es la permanencia en el sistema

educativo, particularmente de los estudiantes. (T-500 de 1998). (Sentencia No. T-340/95), (Sentencia T-348/96). (T-024 de 1996, Derecho-deber).

Artículo 33° implementación de la ruta de atención integral: El Colegio Distrital Cortijo-Vianey tendrá como procedimiento para garantizar los derechos y libertades de cualquier integrante de su comunidad educativa que han sido afectados por acciones vulneratorias descritas en este manual de convivencia. Dicho procedimiento se homologa con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia establecida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 artículo 35 y ss.

Artículo 34°. Definición de ruta de atención integral aplicable en el colegio Cortijo-Vianey: Es el conjunto de acciones, procedimientos, protocolos, que deben seguir, la institución educativa, y otras entidades que conforman el Sistema Distrital de Convivencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos y las libertades individuales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 35°. Principios de la ruta de atención integral para la convivencia: La ruta de atención integral para la convivencia escolar se fundamenta los principios de protección integral, a no ser revictimizado, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La atención integral debe brindarse desde un servicio ágil, integral y complementario, en este sentido, la institución educativa Cortijo-Vianey y entidades deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 36°. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: En la institución educativa distrital Cortijo - Vianey se reconocen los siguientes componentes que se desarrollaran en la actuación institucional en materia convivencia.

1. Componente de promoción: Son procesos de formación (capítulo de deberes de los derechos y libertades), y la implementación de las políticas institucionales, centrado en las capacidades para el ejercicio de los derechos y las libertades, apoyados en criterios de convivencia que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa. Se pueden hacer alianzas con otras instituciones o entidades para fortalecer la vida escolar.

El comité escolar de convivencia asumirá las responsabilidades en los procesos de formación y promoción establecidas en el artículo 36 numeral 3 literales a, b, c, d, e, f.

2. Componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención;

2.1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las libertades individuales, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las

características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2.2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las libertades individuales.

2.3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y las libertades individuales, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa, relacionados con el directorio de rutas de la SED.

4. Componente de seguimiento: Es la acción institucional de reportar oportunamente la información al sistema de información unificado de convivencia escolar del estado de cada caso sucedido en la institución educativa. El colegio Cortijo-Vianey tendrá un sistema institucional de información unificado, administrado por la orientación escolar.

CUADRO ANEXO 1

**COLEGIO EL CORTIJO VIANEY I.E.D
PROTOCOLOS CONVIVENCIA (ANEXO 1)
CATEGORIZACIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO SEGÚN DECRETO 1965/2013
Y OTRAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

DERECHOS	SITUACIÓN ARTÍCULO 38 DECRETO 1965		
	SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
DERECHO A LA VIDA		<p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso, Porte de armas corto punzantes, de fuego o químicas. • Ingreso de objetos con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa. • Traer sustancias tóxicas con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa. 	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetar, preservar y garantizar la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos. <p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de armas corto punzante, de fuego o químicas, con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa. • Uso de objetos con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa. • Usar sustancias tóxicas con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.

<p>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre cualquier situación que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa. 	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones de cuidado (físico, psicológico y moral) que contribuyan a la protección de la integridad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa. <p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar cualquier acto de riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión de actividades educativas. • Cometer actos que constituyan agresión escolar (artículo 39 numeral 3 literales a, b, c, d, e. Decreto 1965 /2013) • Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar (artículo 39 numeral 4 y 5 Decreto 1965 /2013). 	<p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar cualquier acto de riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión de actividades educativas y que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. • Agresión escolar, acoso o ciberacoso escolar (Artículo 39 Numerales, 3 4 y 5 Decreto 1965/2013) que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.
<p>DERECHO A LA SALUD</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Practicar hábitos de cuidado, higiene, alimentación y actividad física que beneficien la salud y la vida. • Garantizar por la comunidad educativa el cuidado, protección y permanencia de las personas en situaciones y/o condiciones, en donde su salud este comprometida. 	<p>INCUMPLIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asumir consumos que beneficien la salud física, mental y psicológica, sin que afecte el bienestar de la comunidad educativa. • Cumplir con las políticas distritales y nacionales en materia de salud pública. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p>	<p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercializar y/o promover el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA que pueda causar daños a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

	<p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infringir las normas de higiene, indispensables para vivir sanamente en comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Infringir las normas de seguridad y salud pública indispensables para vivir sanamente en comunidad. • Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA dentro de la institución o en actividades de extensión curricular. • Organizar y/o vincularse en juegos de azar o apuestas dentro de la institución o en actividades de extensión curricular. • Ingresar y/o divulgar material pornográfico dentro de la institución o en actividades de extensión curricular. 	
<p>DERECHO A LA EDUCACIÓN</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el proceso de matrícula a todos los estudiantes de la comunidad educativa según las políticas de la dirección de cobertura de la SED. • Cumplir con los horarios establecidos y la resolución rectoral de calendario académico para garantizar la prestación del servicio educativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asumir responsablemente los compromisos académicos relacionados con el PEI, la propuesta pedagógica institucional y el sistema institucional de evaluación por todos los integrantes de la comunidad educativa. • Asumir los procesos de evaluación académica, institucional y de desempeño propendiendo el mejoramiento continuo de los procesos en la perspectiva de calidad educativa. 	<p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hurtar materiales o trabajos de sus compañeros vulnerando el derecho a ser evaluado.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ausentarse de manera consecutiva o interrumpida, de forma injustificada, por un tiempo igual o superior al 20% de la asistencia total a la institución. • El uso de aparatos electrónicos durante el desarrollo de las actividades académicas (grabadoras, celulares, Tablet, audífonos, i pone, entre otros). • Esconder o extraviar materiales o trabajos de sus compañeros vulnerando el derecho a ser evaluado 	<ul style="list-style-type: none"> • Expresar actitudes, principios y valores que permitan la generación de una convivencia justa y democrática por cualquier integrante de la comunidad educativa. • Garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de estudiantes con NEE y/o extraedad vinculados al sistema de matrículas de la institución. • Implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo institucional. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustraer materiales o documentos (libros, planillas, observador, compromisos, entre otros) que son propiedad de la institución. 	
<p>DERECHO A LA IGUALDAD MATERIAL</p>		<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetar las diferencias que nos hacen iguales; en edad, sexo-genero, etnia, capacidad y creencias. • Conocer e implementar las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad material (Mujer y Género, 	

		<p>LGTBI, Discapacidad e Inclusión, Etnias y otras)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Divulgar, informar y vivenciar los derechos humanos desde un enfoque diferencial. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar y/o participar en comentarios burlas orales, escritas y/o físicas, a cualquier integrante de la comunidad educativa por su edad, sexo-género, etnia, capacidad o creencias. (Agresión escolar Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1965/2013) • Excluir y/o marginar a algún integrante de la comunidad educativa de un grupo y/o las actividades en la institución por su edad, sexo-género, etnia, creencias y/o capacidades. • Realizar acciones vinculadas con Acoso o Ciberacoso Escolar (Definición establecida en el Artículo 39 Números 4 y 5 Decreto 1965/2013) que afecten la igualdad material de cualquier integrante de la comunidad educativa. 	
<p>DERECHO</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asumir prácticas de autocuidado e higiene, relacionadas con su 	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acatar las disposiciones de protección del ejercicio del libre 	<p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión escolar, acoso o ciberacoso escolar (Artículo 39

<p style="text-align: center;">AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD</p>	<p>presentación personal (cabello, peinado, uñas, maquillaje)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar el uniforme según modelo elegido en consenso por la comunidad educativa, fortaleciendo la identidad institucional. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso del uniforme en condiciones de deterioro (roto), desaseo y que no cumpla con los lineamientos institucionales por descuido de la familia y del mismo estudiante. 	<p>desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión escolar, acoso o ciberacoso escolar (Artículo 39 Numerales, 3 4 y 5 Decreto 1965/2013) • Manifestaciones exhibicionistas dentro de sus relaciones interpersonales (noviazgo, amistad, compañeros, entre otros) y/o relaciones sexuales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas. 	<p>Numerales, 3 4 y 5 Decreto 1965/2013) que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.</p>
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar espacios de participación que fortalezcan la democracia escolar según Resolución 175/2010. • Convocar el Consejo de Aula y recurrir a esta instancia en situaciones de convivencia que lo ameriten. (Buscar normatividad resolución rectoral) 	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las responsabilidades asignadas democráticamente a integrantes de la comunidad educativa elegidos en los diferentes espacios del gobierno escolar. • Implementar el gobierno escolar constituido por: rector, consejo directivo, consejo académico, (Artículo 142 Ley 115 de 1994). Cada uno de ellos tendrá su propio reglamento. • Dar a conocer el informe de rendición de cuentas e informes de gestión por parte del Rector, a la 	

		<p>comunidad educativa, a través del Consejo Directivo (Buscar normatividad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir el comité de convivencia según lo estipulado en la resolución 175 / 2010 concordante con la Ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013. <p>ESTÁ PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manipular la información de los resultados de los procesos de elección y conformación del Gobierno Escolar. • Usar la información proveniente de los órganos de participación para intereses personales y que afecten la institucionalidad y la convivencia escolar. • Dar prioridad a los intereses personales sobre los intereses colectivos en los procesos democráticos. • Hacer uso de estrategias que se apoyen en dádivas, regalos, prebendas o acciones que no son propias de la función del cargo al que aspiran, para favorecer su elección. 	
<p>DERECHO A LA PROPIEDAD</p>	<p>INCUMPLIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a quién corresponda, sobre las situaciones y/o acciones que 	<p>INCUMPLIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responder por los bienes propios que están destinados a facilitar la 	<p>ESTÁ PROHIBIDO:</p>

PRIVADA Y PÚBLICA

atenten, vulneren y generen riesgos a los bienes de propiedad privada y de la institución.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Acceder o ingresar a sitios restringidos de la institución sin previa autorización
- Escribir en las paredes, puertas, ventanas o pupitres y hacer grafitis que afecten la conservación de la planta física y de los espacios institucionales.
- Botar basura en sitios no asignados, contaminar el medio ambiente y contribuir en el deterioro de los elementos o espacios institucionales.

actividad educativa (enseñanza – aprendizaje).

- Coadyuvar a la protección de los bienes privados de los integrantes de la comunidad educativa que están destinados al desarrollo de la actividad académica e institucional.
- Responder por la conservación, cuidado y buen uso de las instalaciones y elementos de la institución. (Según manuales de funciones y protocolos institucionales).
- Asumir y responder por los bienes públicos asignados para el ejercicio de las funciones propias de su cargo. (según inventarios validados por el almacenista)

ESTÁ PROHIBIDO:

- Realizar actos que conlleven al derroche, deterioro o destrucción de cualquier servicio público, bien o elemento físico en la institución o sus alrededores por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Aduenarse y/o tomar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.

- Hurtar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.

		<ul style="list-style-type: none"> • Vender, negociar, botar, desperdiciar o sacar los refrigerios de la institución para consumo de personas diferentes al estudiante. 	
<p>DERECHOS CULTURALES</p>	<p>INCUMPLIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimular la creación artística en sus diferentes manifestaciones. • Respetar símbolos patrios, actos culturales, formaciones, izadas de bandera y encuentros de la comunidad. • Conocer y fomentar, por todos los integrantes de la comunidad educativa, los derechos culturales establecidos en la declaración de Bogotá (2007). <p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actitudes y comportamientos que vayan en contra del respeto hacia los símbolos patrios dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas. • Manifestar comportamientos o acciones que alteren el desarrollo de las diferentes actividades culturales, artísticas, deportivas dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas. 	<p>ESTA PROHIBIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discriminar y/o llevar a cabo manifestaciones que vulneren las diferencias culturales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas. • Manifestar comportamientos o acciones que alteren el desarrollo de las diferentes actividades culturales, artísticas, deportivas dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetitiva o sistemática, o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad. 	

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EXPRESIÓN

INCUMPLIMIENTO.

- Reconocer los derechos de autor en los procesos de información y conceptualización por los integrantes de la comunidad educativa.
- Brindar información por parte del colegio a padres y/o acudientes de manera correcta y oportuna.
- Utilizar y divulgar la información obtenida de manera apropiada y oportuna frente a la comunidad educativa.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Manipular la información en procura de intereses personales que afecten la veracidad y/o el buen nombre tanto de la institución como de cualquier integrante de la comunidad.
- Ocultar o alterar información que debe ser de conocimiento de los padres o acudientes y/o el colegio.

INCUMPLIMIENTO.

- Recibir y brindar información sobre los procedimientos, decisiones, dificultades, logros referentes a la garantía del derecho a la educación.
- Rendir cuentas, presentar informes de gestión y publicar informes financieros y contables por parte del rector a la comunidad educativa.
- Hacer buen uso y propender por el cuidado y la conservación de herramientas tecnológicas y de comunicación.
- Respetar la libre expresión y comunicación de cualquier integrante de la comunidad educativa sin afectar el ejercicio de las libertades y derechos de los demás.

ESTA PROHIBIDO:

- Falsificar, adulterar y/o sustraer documentos propios de la actividad educativa de la institución.
- Suplantar o falsificar la firma de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Utilizar herramientas y equipos tecnológicos y de comunicación, tales como redes sociales, correos, entre otros, de manera irresponsable, agrediendo de manera física, moral

		<p>y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa (decreto 1965 de 2013 art 39 numeral 5).</p> <ul style="list-style-type: none">• Utilizar el nombre de la institución educativa o de cualquier integrante de la misma, para realizar actividades de lucro, ilícitas o en general no autorizadas por el colegio.	
--	--	--	--